

Acta de la nonagésimo cuarta (94ª).
Sesión, celebrada el 23 de octubre de 1979

En Santiago, a 23 de octubre de 1979, siendo las 17.00 horas, se reúne el Consejo de Estado bajo la presidencia del titular don Jorge Alessandri Rodríguez y con asistencia del Vicepresidente don Gabriel González Videla y de los siguientes señores Consejeros: don Enrique Urrutia Manzano, don Héctor Humeres Magnam, General de Ejército (R) don Oscar Izurieta Molina, Almirante (R) don Ramón Barros González, General del Aire (R) don Renato García Vergara, General de Carabineros (R) don Vicente Huerta Celis, don Juan de Dios Carmona Peralta, don Hernán Figueroa Anguita, don Enrique Ortúzar Escobar, don Carlos Francisco Cáceres Contreras, don Julio Philippi Izquierdo, don Guillermo Medina Gálvez, doña Mercedes Ezquerria Brizuela y don Juan Antonio Coloma Correa.

Excusa su inasistencia el Consejero señor Pedro Ibáñez Ojeda por continuar ausente en el extranjero.

Asisten, también, el Secretario y el Prosecretario abogados señores Rafael Valdivieso Ariztía y Arturo Marín Vicuña, respectivamente.

Tabla

Acta.- Se aprueba el acta de la 93a. sesión, celebrada el 16 de octubre de curso.

Cuenta.- El secretario da cuenta de haberse remitido un oficio al señor Ministro de Hacienda don Sergio de Castro, en el cual, conforme a lo acordado por el Consejo, se le invita a concurrir a la sesión del próximo martes 30 del mes en curso, para cambiar ideas acerca del Capítulo XII del anteproyecto de nueva Constitución Política, relativo al Banco Central. Agrega que dicho secretario de estado aceptó verbalmente la invitación, y que anunció su llegada para las 17:15 horas de ese día.

Anteproyecto de Nueva Constitución Política del Estado.- El Consejero señor Carmona señala que la comisión presidida por él no ha alcanzado a terminar su informe, pero que ha llegado a ciertas conclusiones generales que da a conocer. Entre ellas, que con el quórum exigido por la Carta de 1925 tanto en su texto primitivo como en el que se aprobó en 1970, no cabría el régimen de insistencias, ya que era necesaria la votación favorable y conforme de la mayoría absoluta de los Diputados y Senadores en servicio, en cada una de las ramas del Congreso. Manifiesta que existen a este propósito dos informes de la Comisión de Constitución del Senado--- uno de 1943 y otro de 1966---, que establecen el principio contrario, pero que ambos son bastante complicados y virtualmente ininteligibles. En cambio, expresa, ha preferido exigirse el voto conforme de la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio de cada Cámara, para aprobar un proyecto de reforma constitucional, tal como lo disponía la Carta de 1925, y establecer el requisito de los dos tercios, para el rechazo de las observaciones del Presidente de la República punto en el que se separa del anteproyecto en consulta, que solo habla de los tres quintos.

En el seno de la comisión, continúa diciendo, han surgido dudas importantes en cuanto a la facultad del Presidente de la República para recurrir al

plebiscito, particularmente si se trata de un proyecto de enmienda constitucional de su iniciativa que sea rechazado que sea rechazado talmente por el Congreso, pues podría darse el caso de que un Presidente recién elegido, valiéndose de todas las facultades de que dispone, pretenda modificar en su integridad la Carta Fundamental y el régimen político, merced a una iniciativa que puede estar incluso mal estudiada y que logre imponerla, a pesar de todo, mediante un plebiscito, después de Mercer o de provocar el rechazo total en la Cámara de Origen.

El señor Ortúzar comparte esta inquietud y recuerda que en la Comisión Constituyente se presentaron también dudas al respecto. Contestando las preguntas de algunos señores Consejeros, precisa que la reforma de 1970 facultaba al Primer Mandatario para llamar a plebiscito, en el caso de que fuera rechazada por el Congreso una reforma patrocinada por él, pero esta norma no figura en la Carta de 1925, en la que el plebiscito se contemplaba como una arma de defensa del Primer Mandatario para oponerse a un proyecto de reforma que las Cámaras pretendieran imponerle.

Ante una pregunta del señor Presidente sobre lo resuelto por la Comisión en esta materia, don Juan de Dios Carmona dice que ésta es partidaria de suprimir el inciso que otorga una facultad de la naturaleza aludida por el señor Ortúzar (artículo 121, inciso octavo, del anteproyecto), pero que tal criterio no se extiende al veto total ni a las observaciones, que constituyen medios de defensa del jefe de Estado.

El señor Presidente afirma que el fin de perseguirlo es evitar que mediante aquel mecanismo pueda cambiarse el régimen imperante y que, por esta razón, no le agrada el sistema de comisiones designadas por las dos Cámaras, en la que los parlamentarios podrían ponerse de acuerdo. En consecuencia, él es partidario de eliminar esta parte del Capítulo en estudio, pues una reforma constitucional no puede ser discutida entre cuatro paredes.

El señor Philippi coincide con este parecer, pero advierte que nada ha decidido aún sobre este punto. Por otra parte, agrega, un proyecto de reforma debe contar con la mayoría absoluta de los Senadores y Diputados en ejercicio y, siendo esto así, el régimen de insistencias no tiene sentido alguno en ciertos casos, respecto de los cuales proporciona ejemplos.

Se sigue un debate, en el que se analizan a fondo los problemas precedentemente planteados y en el que intervienen el señor Presidente y los señores Ortúzar, Philippi, Figueroa, Carmona y Coloma. Finalmente se acuerda, a proposición del primero, esperar que la comisión emita un pronunciamiento, después de haber estudiado el tema en su integridad.

Ante una consulta del señor Cáceres, el señor Presidente plantea la conveniencia de que el Consejo de Estado proponga un mecanismo aplicable al periodo de transición que advendrá una vez aprobada la nueva Constitución. A su juicio, no podría ser otro que el de aplicar la Carta Fundamental, pero reemplazando la elección de parlamentarios por la designación de los mismos por parte del Presidente de la República. Hace presente que el Primer Mandatario no se ha pronunciado sobre la materia, pero en su opinión, tal es el único sistema que permitiría pasar sin trastornos y en buenas condiciones a un régimen normal, por cuanto la aplicación que el Parlamento haga de la nueva Carta es fundamental. Agrega que si a él le correspondiera decidir, integraría ambas Cámaras con parlamentarios de todos los colores políticos, a lo que el señor Cáceres observa que las colectividades de oposición no aceptarían las designaciones

que puedan recaer en sus personeros, parecer que comparte don Enrique Urrutia, pero que es contradicho por el señor Presidente.

Se levantó la sesión a las 18:00 horas.